

ACUERDO No. CI-IP-279-2024.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: “El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo “De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)”.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre

remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior **principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad.**

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 143-2024 de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente de la Comisión Interventora, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las **facultades** de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada ***de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución*** y demás normas aplicables, **serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 numeral 16 reformado por adición de la Ley de Propiedad, establece que es atribución del Instituto de la Propiedad: “Diseñar, definir e implementar por vía reglamentaria un completo régimen laboral especial para los empleados del Instituto de la Propiedad, en el que se incluyan entre otros aspectos, su propia estructura de puestos y salarios, la definición de los perfiles, funciones y atribuciones de sus servidores, los procesos para su selección, nombramiento, remoción, y otros.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad aprobado mediante Acuerdo-CD-IP-56-2011 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 32,793 de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012), regula las condiciones de trabajo a que se encuentran sujetos los empleados del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad establece en su artículo 13, que, de conformidad a lo establecido en la estructura presupuestaria del Instituto de la Propiedad, los servidores del IP serán contratados de forma permanente a través de la figura de los Acuerdos.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 43, 98, 99, 100, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; 1, 13, 14, 15 y

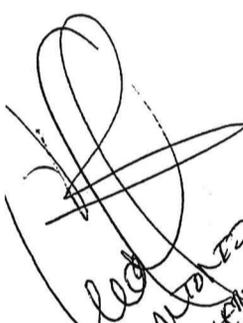
demás aplicables del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548.

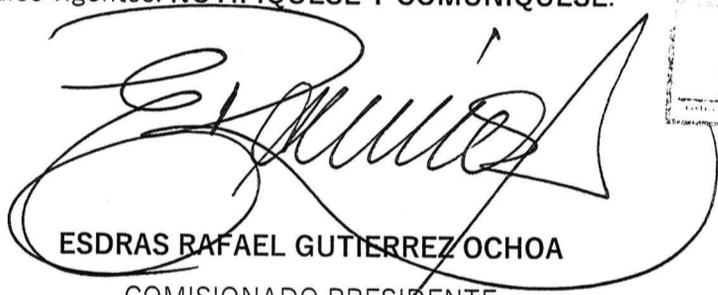
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **HUGO ADALBERTO SUAZO AMADOR**, con Documento Nacional de Identificación número: **0801-1983-12295**, en el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTOS**, dependiente de la **SECRETARÍA EJECUTIVA** del Instituto de la Propiedad, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, presupuestariamente bajo la Unidad Ejecutora: **1**; Programa **1** y Actividad **1**, del Instituto de la Propiedad, quien devengará un salario mensual de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 77,850.00)**, quien se venía desempeñando como Director Adjunto de la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del **uno (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, respetando sus derechos laborales y conservando su antigüedad en la institución.

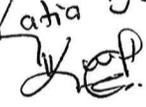
TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes. **NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.**


EDVARDO VARELA
JARE-17 + 18/07/2024


ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA

FOUO No. 087
ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS

COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Katia Dubon


Ernesto Dominguez


ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDÓÑEZ
SECRETARÍA GENERAL



DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

En la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Hoy 27 de Septiembre de 2024 Siendo las 09:50 AM, Procedo a notificar al Ing. Hugo Suazo del Presente Acuerdo con la Presencia de dos Testigos que son el Sr. Edvard Varela y la Sra Katia Dubon, en virtud de que no quiso firmar el mismo, por lo anterior, se da por notificado a los 27 días del mes de Sep 2024 a las 09:55 AM.